



## FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES



### CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 535 de 2025

<b>CONTRATANTE:</b>	<b>FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES</b>
<b>NIT:</b>	<b>860.511.071-6</b>
<b>CONTRATISTA:</b>	<b>UT DOCUMENTOS DE VIAJE 2026 conformada por THOMAS GREG &amp; SONS LIMITED (GUERNSEY) SA. Identificada con NIT.830.012.157-0, THOMAS GREG &amp; SONS DE COLOMBIA S.A. identificada con NIT.860.005.080-2 y THALES COLOMBIA S.A identificada con NIT.830.079.892-4</b>
<b>NIT:</b>	<b>901.981.428-5</b>
<b>OBJETO:</b>	Suministrar y prestar el servicio de personalización, custodia y distribución de libretas de pasaportes, así como el servicio de impresión, almacenamiento y entrega de etiquetas de visa colombiana con zona de lectura mecánica a precios fijos unitarios sin formula de reajuste para el Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores.
<b>PLAZO:</b>	Será hasta el 30 de abril de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
<b>VALOR:</b>	Hasta la suma <b>CIENTO SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE. (\$161.290.792.640,00)</b> incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a cargo del contratista.

Entre los suscritos, **ELVIRA DE LAS MERCEDES SANABRIA SALAZAR**, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No.49.765.525, Secretaria General (E) del Ministerio de Relaciones Exteriores y Representante Legal del **FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**, según Decreto No.0806 del 14 de julio de 2025 y acta de posesión No.355 de julio 15 de 2025, de conformidad con las facultades en materia contractual conferidas por la Resolución Ministerial No.5992 del 26 de mayo de 2025, quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD**, por una parte, y por la otra, **ANA MARÍA GÓMEZ SARMIENTO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. **52.197.574**, domiciliado en la ciudad de Bogotá, actuando en calidad de Representante Legal de la **UNION TEMPORAL DOCUMENTOS DE VIAJE 2026**, conformado por **THOMAS GREG & SONS LIMITED (GUERNSEY) SA.** identificada con **NIT.830.012.157-0** y una participación del 3.1%; **THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A.** identificada con **NIT.860.005.080-2** y una participación del 68%; y **THALES COLOMBIA S.A.** identificada con **NIT.830.079.892-4** con una participación del 28,9%, quien para los efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones:



- a) Que, mediante memorando I-DIMCS-25-009094 de fecha 26 de agosto de 2025, el Encargado de las Funciones de la Dirección de Asuntos Migratorios, Consulares y Servicio al Ciudadano, solicitó al competente contractual adelantar la presente contratación, para lo cual adjuntó los respectivos estudios previos y anexos.
- b) Que, la presente contratación se rige por lo establecido en el literal a) numeral 4 del artículo 2° de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.2. del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de una contratación directa por urgencia manifiesta.
- c) Que **LA ENTIDAD** suscribió la Resolución No.9407 del 8 de agosto de 2025, modificada por la Resolución No.10552 del 25 de agosto de 2025, donde declara la Urgencia Manifiesta para adelantar la contratación directa del servicio de suministro y personalización, custodia y distribución de libretas de pasaportes, así como el servicio de impresión, almacenamiento y entrega de etiquetas de visa colombiana con zona de lectura mecánica a precios fijos unitarios sin formula de reajuste para el Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- d) Que, en los estudios y documentos previos presentados por el Encargado de las Funciones de la Dirección de Asuntos Migratorios, Consulares y Servicio al Ciudadano, recomienda la contratación de una futura unión temporal liderada por THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A, según cotización presentada el día 29 de julio de 2025.
- e) Que, en la sesión No. 16 de fecha 14 de agosto de 2025 el Comité Asesor Contractual se recomendó a la Ordenadora del gasto contratar el presente proceso.
- f) Que, el día 15 de agosto de 2025, se informó a THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A. que se aceptaba su cotización, y que por ende, se requería la presentación de la documentación de la unión temporal que obraría como contratista.
- g) Que, el día 25 de agosto de 2025, se recibió documentación de parte de la UT DOCUMENTOS DE VIAJE 2026, conforme las exigencias del estudio previo, acreditándose su conformación y la experiencia de sus integrantes.
- h) Que, conforme a lo anterior, se declaró procedente la contratación directa con la UT DOCUMENTOS DE VIAJE 2026 por valor de **CIENTO SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE. (\$161.290.792.640,00)** y con un plazo de ocho meses.
- i) Que en consideración a todo lo anterior, las partes han decidido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULAS:**

**CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO:** Suministrar y prestar el servicio de personalización, custodia y distribución de libretas de pasaportes, así como el servicio de impresión, almacenamiento y entrega de etiquetas de visa colombiana con zona de lectura mecánica a precios fijos unitarios sin formula de reajuste para el Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores.

**CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR:** El valor del contrato será hasta la suma de **CIENTO SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE. (\$161.290.792.640,00)** incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones y costos directos a los que haya lugar a cargo del contrato o del contratista, distribuido por vigencias, así:

Vigencia 2025	\$ 80.922.275.648
Vigencia 2026	\$ 80.368.516.992
<b>TOTAL</b>	<b>\$161.290.792.640</b>

**Parágrafo:** El valor del contrato se ejecutará conforme los valores unitarios ofertados por el proponente en su oferta económica:

PRECIOS SUMINISTRO, Y PERSONALIZACIÓN LIBRETAS PASAPORTES Y ETIQUETAS DE VISAS				
VALORES UNITARIOS				
Tipo Libreta de Pasaporte	No. de Paginas	Valor unitario antes de IVA	19% (IVA)	Valor Total (incluido IVA)
Ordinario electrónico	32	57.004,20	10.830,80	67.835,00
Ejecutivo electrónico	48	57.004,20	10.830,80	67.835,00
Diplomático electrónico	48	57.004,20	10.830,80	67.835,00
Oficial electrónico	28	57.004,20	10.830,80	67.835,00
Fronterizo Lectura Mecánica	28	43.500,00	8.265,00	51.765,00
Documento de Viaje	8	48.000	9.120,00	57.120,00
Emergencia Lectura Mecánica	8	27.000	5.130,00	32.130,00
Exento Lectura mecánica	4	5.000	950	5.950,00
Tripulante terrestre Lectura Mecánica	52	29.200	5.548,00	34.748,00
Etiqueta de visas		6.200	1.178	7.378,00
Personalización Pasaportes		35.560	6.756	42.316,00

**PARÁGRAFO 1.- LIBERACIÓN DE SALDOS: EL CONTRATISTA** acepta que se podrán liberar saldos del valor estimado del Contrato, cuando el Supervisor prevea que no se ejecutarán durante el plazo de ejecución del contrato. Para ello, el Supervisor expedirá certificación, en la cual se garantice los recursos para respaldar las demás obligaciones contraídas.

**PARÁGRAFO 2.-** Teniendo en cuenta que la propuesta de EL CONTRATISTA se basó en un mínimo de libretas a suministrar y personalizar durante la vigencia del contrato, EL FONDO garantizará que la adquisición y personalización correspondan a 1.350.000 libretas de pasaporte suministradas y personalizadas durante la ejecución del contrato.

**PARÁGRAFO 3.-** Cuando se superen las proyecciones establecidas por EL FONDO respecto a las libretas de pasaporte a suministrar mensualmente, EL CONTRATISTA podrá solicitar mesas de trabajo para definir y exponer la viabilidad del suministro.

**CLÁUSULA TERCERA - FORMA DE PAGO:** LA ENTIDAD pagará el valor del contrato a EL CONTRATISTA, una vez se encuentre aprobado el P.A.C. (Programa Anual Mensual de Caja), de la siguiente manera:

Mensualidades vencidas de acuerdo con los servicios efectivamente prestados. En ese sentido, se pagará lo correspondiente a las libretas efectivamente suministradas, y personalizadas (impresas), custodiadas y distribuidas en cada mes. Igualmente, se pagarán las etiquetas de visa efectivamente suministradas a la entidad, conforme a los valores ofertados y aceptados por la entidad para cada tipo de documento. Lo anterior, salvo lo dispuesto en los parágrafos 2 y 3 de la cláusula segunda del presente contrato.

**PARÁGRAFO 1:** El pago se realizará previo cumplimiento de los siguientes requisitos para la autorización del pago por parte del supervisor: i) Formato de **Certificación del supervisor para pagos** respecto de la efectiva prestación del servicio a satisfacción, suscrita por el supervisor del contrato. ii) Formato de **Informe de Actividades del Contratista** en el que detalla las actividades realizadas, elaborado y suscrito por EL CONTRATISTA y avalado/aprobado por el Supervisor. iii) **Certificado de cumplimiento del Pago de Seguridad Social** donde se acredite que EL CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de sus obligaciones derivadas del sistema de Seguridad Social Integral; iv) **Trámite de la factura** o cuenta de cobro con el lleno de los requisitos legales; y v) Pantallazo del Plan de Pagos de SECOP, cuando aplique.

**REQUISITOS ADICIONALES PARA ÚLTIMO PAGO (cuando aplique):** i) Informe Final aprobado y firmado por el Supervisor.

En todo caso, el pago que corresponde al mes de diciembre se tramitará conforme a las directrices que establezca la Dirección Administrativa y Financiera para tal efecto.

**PARAGRAFO 2.** Los soportes de las evidencias y todos los productos entregados por el contratista, para acreditar el cumplimiento de las obligaciones específicas, deberán ser revisadas, aprobadas y custodiadas por el supervisor para los fines que correspondan. Estas no serán enviadas para el trámite de pago por cuanto son soporte de la ejecución que certifica el supervisor.

**PARAGRAFO 3.** Si las facturas o cuenta de cobro no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras ocasionadas por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

**PARAGRAFO 4.** Todos los pagos serán consignados en la cuenta bancaria que EL CONTRATISTA acredite como propia, conforme con la certificación allegada para la suscripción del contrato. Durante la ejecución del contrato, se podrá realizar cambio de la cuenta bancaria, previa solicitud que **EL CONTRATISTA** realice con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones bancarias y, siempre y cuando, dé aviso escrito a **LA ENTIDAD**, con no menos de treinta (30) días calendario de anticipación. Para ello deberá presentar certificación de la respectiva entidad bancaria, la cual no podrá tener más de treinta (30) días calendario de expedición.

**PARÁGRAFO 5.- ABONOS EN CUENTA:** Los citados pagos se efectuarán mediante consignación en la Cuenta bancaria que acredite EL CONTRATISTA como propia, luego de la firma del presente contrato.

Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley.

**PARÁGRAFO 6.- RÉGIMEN TRIBUTARIO:** De conformidad con el formulario de Registro Único Tributario (RUT) de **EL CONTRATISTA**, y su actividad económica de acuerdo con el CIIU correspondiente, cualquier cambio al mismo será responsabilidad exclusiva de **EL CONTRATISTA** y deberá dar aviso al supervisor del Contrato. **LA ENTIDAD** no reconocerá valor adicional al contrato por este concepto.

De conformidad con lo establecido en el inciso tercero del artículo 519 del Estatuto Tributario, y al tener el presente contrato de suministro un valor indeterminado por depender exclusivamente de la demanda diaria de pasaportes, el valor del impuesto de timbre que llegue a causarse mensualmente con cada factura, será retenido de cada pago o abono en cuenta por EL FONDO, conforme las directrices establecidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en el numeral 2 de la Circular Externa 010 de 2025.

**CLÁUSULA CUARTA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El valor que LA ENTIDAD se compromete a pagar a EL CONTRATISTA corresponde al presupuesto vigente de LA ENTIDAD, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.243025 del 14 de agosto de 2025 por valor de **por un valor de \$100.540.260.106**, expedido por el funcionario encargado de las operaciones presupuestales del Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores y por la aprobación de cupo de vigencias futuras emitido por el Ministerio de hacienda y Crédito público, bajo **Radicado No. 2-2025-050641 del 21 de agosto 2025 por valor de \$100.581.909.084**, para la vigencia 2026, así:

Vigencia 2025	\$ 100.540.260.106
Vigencia 2026	\$ 100.581.909.084
<b>TOTAL</b>	<b>\$201.122.169.190</b>

**CLÁUSULA QUINTA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** Será desde el 1° de septiembre de 2025 hasta el 30 de abril de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

**CLÁUSULA SEXTA - LUGAR DE EJECUCIÓN:** Bogotá D.C.

**CLÁUSULA SÉPTIMA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Son obligaciones de EL CONTRATISTA:

**OBLIGACIONES GENERALES:**

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica, administrativa y bajo su responsabilidad, de acuerdo con los términos contractuales ofertados.
2. Mantener fijos los precios presentados en la oferta económica durante la ejecución del contrato.
3. Suscribir el acta de inicio junto con el supervisor del contrato.
4. Acatar las instrucciones que, durante el desarrollo del contrato, le imparta el Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores por conducto de la supervisión.
5. Conocer a cabalidad los términos del presente contrato, para realizar la ejecución de este con eficiencia y eficacia.
6. Suscribir oportunamente las modificaciones si las hubiere.
7. Constituir la garantía única de conformidad con lo establecido en el contrato y mantener vigente la misma por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución de este, en caso de ser necesario.
8. Allegar al Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores, en los plazos establecidos, los documentos requeridos para la cumplida iniciación y ejecución del contrato.
9. Enviar al supervisor del contrato, los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos de Salud y Seguridad en el Trabajo del equipo mínimo de trabajo.

10. Dar aplicación a la política del Sistema Integrado de Gestión (Sistema de Gestión de Calidad, Sistema de Gestión Ambiental, Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, Sistema de Seguridad de la Información y el Modelo Integrado de Planeación y Gestión) establecida en el Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores.
11. Cumplir con lo estipulado en la cláusula Forma de Pago y requisitos para el Pago, con respecto a los documentos requeridos para el mismo y el plazo establecido para la presentación de la facturación.
12. Reportar al supervisor, de manera inmediata, la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito o cualquier otra novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
13. Transportar por su cuenta y riesgo, los elementos desde y hacia las instalaciones de la entidad, sin costo adicional.
14. Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad del Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
15. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de las Ley 80 de 1993.
16. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al Ministerio de Relaciones Exteriores por el incumplimiento del contrato.
17. Asumir la responsabilidad civil que genere la(s) demanda(s) impuestas por terceros derivadas de su actividad, siempre que se declare judicialmente la responsabilidad de EL CONTRATISTA.
18. Suscribir las actas que resulten con ocasión y ejecución del contrato.
19. Presentar la factura y/o cuenta de cobro detallando los servicios prestados, el período de prestación y los beneficiarios de aquellos de acuerdo con el informe mensual solicitado.
20. Presentar la factura electrónica previamente validada por la DIAN, si a ello hubiere lugar, como requisito para el pago de los servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.
21. Cumplir con los lineamientos y procedimientos establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para el cumplimiento del “Modelo de Recepción de facturas de Venta, Notas Débito y/o Crédito”.
22. Cargar los informes de ejecución del contrato en la plataforma SECOP II de acuerdo con los lineamientos establecidos por Colomba Compra Eficiente.
23. Al finalizar la ejecución del contrato, el contratista deberá entregar los documentos de archivo y de apoyo, físicos y electrónicos que se reciban y produzcan como resultado del cumplimiento de las obligaciones contractuales relacionados en el formato establecido para tal fin, en el caso que aplique.
24. Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley.
25. Las demás inherentes al objeto y a la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el Supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
26. Actuar bajo la calidad de encargado y tratar la información como activo del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio acorde con los lineamientos establecidos en la Política de Tratamiento de la Información, las Leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012, así como sus decretos reglamentarios.
27. Respetar, garantizar y promover los derechos que les asisten a los titulares de la información que se recaude, y de la cual se haga tratamiento a efectos de cumplir con el objeto del presente contrato. Las partes se comprometen a garantizar en todo tiempo y lugar el derecho al hábeas data de los titulares de los datos que se transfieran y traten durante el desarrollo del presente contrato.

28. Informar inmediatamente AL FONDO y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el objeto de obligar a EL CONTRATISTA a hacer u omitir algún acto o hecho.

#### **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:**

1. Suministrar las libretas de pasaportes, documentos de viaje o libretas de tripulante, según la necesidad de la entidad, y conforme a las proyecciones del estudio previo, salvo lo previsto en los parágrafos 2 y 3 de la cláusula segunda del presente contrato.
2. Personalizar las libretas de pasaportes, una vez se de inicio a la ejecución contractual, conforme la demanda de pasaportes, salvo lo previsto en los parágrafos 2 y 3 de la cláusula segunda del presente contrato.
3. Suministrar las etiquetas de visa cuando EL FONDO a través del supervisor lo solicite, teniendo en cuenta el inventario de visas existente.
4. Pagar el canon de arrendamiento de la máquina DataCard de propiedad de EL FONDO, de acuerdo con lo indicado en los anexos técnicos confidenciales.
5. Cumplir con las condiciones técnicas establecidas en los cuatro (4) anexos técnicos confidenciales incluidos los Acuerdos de Nivel de Servicios-ANS.
6. Cumplir con las condiciones económicas presentadas en la propuesta, las cuales hacen parte integral del contrato.
7. Entregar a EL FONDO, al finalizar el contrato, las planchas matrices utilizadas para los diseños de seguridad vigentes de las páginas interiores, de la página de policarbonato y de las contraportadas, a fin de adelantar el procedimiento de destrucción de estas. Lo anterior, de conformidad con el requerimiento que para tales efectos haga el supervisor del contrato.
8. Cumplir con las actividades de implementación del contrato.
9. Personalizar la totalidad de las libretas de pasaportes que le sean entregadas por el supervisor del contrato, las cuales hacen parte del inventario del FONDO y que han sido producidas por EL CONTRATISTA.
10. Entregar una muestra por cada tipo libreta de pasaporte al supervisor del contrato cada tres (3) meses, a costo cero para EL FONDO.
11. Entregar al supervisor del contrato sin costo alguno para EL FONDO, al inicio de la ejecución del contrato y cuando le sea requerida, la Ficha Técnica (Brochure) con imágenes y descripción de las características de seguridad implementadas en cada documento, de conformidad con el contenido de los anexos técnicos que hacen parte integral del contrato, respecto de las libretas de pasaportes y etiquetas de visa.
12. Reponer sin costo alguno para EL FONDO las libretas de pasaporte y documentos de viaje que se determine como productos no conforme con relación a las especificaciones técnicas contratadas. Lo anterior, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al mes en que fueron objeto de daño o no conformidad.
13. Prestar directamente el servicio de suministro y personalización de las libretas de pasaporte, documentos de viaje o etiquetas de visa, según corresponda. Servicio que será verificado por el supervisor del contrato.
14. Prestar directamente el servicio contratado, encontrándose prohibida por regla general subcontratación alguna. En caso de que la subcontratación resulte indispensable para llevar a cabo actividades inherentes al cumplimiento de las especificaciones técnicas, el CONTRATISTA deberá solicitar autorización expresa al FONDO.
15. Deberá cumplir con todas las obligaciones y deberes que le asisten acorde con el Régimen General de Protección de Datos Personales, consagrados en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, Decreto No.1377 de 2013, Decreto Único Reglamentario No.1074 de 2015 y demás normas vigentes en esta materia.

16. Emplear personal debidamente entrenado y capacitado de conformidad con las mejores prácticas y los principios contenidos en el artículo 4 de la Ley 1581 de 2012, en especial los relacionados con la seguridad, confidencialidad y acceso y circulación restringida, para lo cual, el contratista deberá asegurar y garantizar la capacitación al personal que designe para el cumplimiento del objeto contractual en el Ministerio de Relaciones Exteriores y suscribir acuerdos y/o cláusulas de confidencialidad con su planta de personal.
17. Mantener fijos los precios ofertados y pactados, durante la ejecución del contrato.
18. Disponer de una línea telefónica y de una dirección de correo electrónico, para atender de manera efectiva y permanente las observaciones y requerimientos que el Supervisor le formule, indicando en su propuesta el respectivo número y dirección de correo electrónico.
19. El contratista realizará el tratamiento de la información bajo la calidad de Encargado del Tratamiento, para lo cual deberá tener en cuenta los deberes que le asisten, contenidos en el artículo 18 de la Ley Estatutaria 1581 de 2012. Previendo que el responsable de la Información contenida en la base de datos transmitida será el Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores, razón por la cual, será tratada por el contratista únicamente para los fines previstos por el Responsable y bajo las instrucciones que este imparta o delimite, suscribiendo el anexo referente al COMPROMISO MANEJO DE LA INFORMACION Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES, el anexo denominado CUESTIONARIO DE VERIFICACION DE GARANTIAS ADECUADAS EN LA GESTION DE LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES y el anexo denominado PROTOCOLO DE BORRADO SEGURO DE LOS DATOS PERSONALES.
20. Suscribir el compromiso de confidencialidad del contrato.

**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA en materia del Sistema de Gestión Ambiental las siguientes:**

1. Cumplir las políticas y lineamientos que hacen parte integral del Plan de Gestión Ambiental de la entidad emitidas desde Grupo Interno de Trabajo de Gestión y Desempeño Institucional de la Oficina de Planeación y Desarrollo Organizacional establecidas a través del AS-MA-001 Manual Del Sistema Integrado de Gestión.
2. De conformidad a las obligaciones específicas, cumplir y hacer cumplir la normatividad en materia ambiental expedida por el Gobierno Nacional y Distrital identificadas en la Matriz Legal Ambiental disponible en la Intranet (sección de Planeación y Gestión) del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio.

**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA en materia de protección de datos personales las siguientes:**

1. Deberá cumplir con todas las obligaciones y deberes le asisten acorde con el Régimen General de Protección de Datos Personales, consagrados en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, Decreto No.1377 de 2013, Decreto Único Reglamentario No.1074 de 2015 y demás normas vigentes en esta materia.
2. El contratista realizará el tratamiento de la información bajo la calidad de Encargado del Tratamiento, para lo cual deberá tener en cuenta los deberes que le asisten, contenidos en el artículo 18 de la Ley Estatutaria 1581 de 2012. Previendo que el responsable de la Información contenida en la base de datos transmitida será el Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores, razón por la cual, será tratada por el contratista únicamente para los fines previstos por el responsable y bajo las instrucciones que este imparta o delimite.

3. Emplear personal debidamente entrenado y capacitado de conformidad con las mejores prácticas y los principios contenidos en el artículo 4 de la Ley 1581 de 2012, en especial los relacionados con la seguridad, confidencialidad y acceso y circulación restringida, para lo cual, el contratista deberá asegurar y garantizar la capacitación al personal que designe para el cumplimiento del objeto contractual en el Ministerio de Relaciones Exteriores y suscribir acuerdos y/o cláusulas de confidencialidad con su planta de personal.
4. El contratista será encargado del tratamiento de la información, debe recordarse que la Registraduría Nacional del Estado Civil tiene la función constitucional de identificación de los colombianos, aunado a las condiciones de conexidad de su información con asuntos de defensa y seguridad nacional, motivo por el cual, no está autorizada la copia, reproducción, almacenamiento parcial o completo de información, pudiéndose configurar los delitos de acceso abusivo a un sistema informático (artículo 269 A), violación de datos personales (artículo 269F) y la tipificación de circunstancias de agravación punitiva contempladas en los numerales 1,3,5 y 8 del artículo 269H del Código Penal Colombiano (Ley 599 de 2000), entre otro Garantizar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información dispuesta por la Registraduría Nacional.

#### **CLÁUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:**

1. Poner a disposición del CONTRATISTA la información que éste requiera para la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Realizar el debido proceso de control de desarrollo del Contrato de acuerdo con las disposiciones, estudios previos, Anexos Técnicos y la propuesta presentada.
3. Realizar las observaciones y requerimientos a que haya lugar como Supervisor del Contrato.
4. Requerir los informes técnicos de acuerdo con lo estipulado en el Contrato.
5. Aportar los recursos requeridos para alcanzar el objeto del Contrato.
6. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del Contrato.
7. Las demás que se deriven de la naturaleza del Contrato.

**CLÁUSULA NOVENA - SUPERVISIÓN:** La supervisión en la ejecución del contrato la ejercerá el **DIRECTOR DE ASUNTOS CONSULARES, MIGRATORIOS Y SERVICIO AL CIUDADANO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES** o quien haga sus veces por parte de **LA ENTIDAD**.

Para estos efectos, el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4º y numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás normas establecidas sobre la materia. El Supervisor ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden directamente y conforme con lo establecido en el Manual de Contratación y la Guía del Supervisor de **LA ENTIDAD** y deberá dar cumplimiento a lo previsto en el SECOP II en torno al seguimiento del Contrato.

**PARÁGRAFO:** Si se requiere el cambio de supervisor, el competente contractual procederá a designar un nuevo supervisor. Si el Supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará conjuntamente con el designado en su reemplazo, en ésta constará: estado de ejecución del contrato; relación de documentos que entrega; y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta, el nuevo Supervisor designado dejará constancia del estado en que se encuentra el contrato al asumir el ejercicio de estas funciones. La entidad informará la designación del nuevo

supervisor a **EL CONTRATISTA** a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes a que se le haya comunicado al funcionario su designación como supervisor.

**PARÁGAFO 2:** El Supervisor deberá dar cumplimiento a lo previsto en el SECOP II en torno al seguimiento del Contrato. Entre esas obligaciones, se encuentra publicar los informes de supervisión en dicha plataforma.

**CLÁUSULA DECIMA – GARANTÍA:** Dentro de los **tres (03)** días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor del **FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, NIT. 860.511.071-6** una garantía única de cumplimiento que ampare: **GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO**

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO		
AMPAROS	PORCENTAJE	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES	El valor de esta garantía deberá ser de por lo menos el 20% del valor del contrato.	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, y sus prórrogas si a ello hubiere lugar.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y SERVICIOS SUMINISTRADOS	Para garantizar la calidad y correcto funcionamiento de los bienes y servicios, se deberá constituir una garantía equivalente al 20% del valor total del contrato.	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, y sus prórrogas si a ello hubiere lugar.
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	Este amparo se hará en cuantía equivalente al cinco (5) por ciento del valor total del contrato.	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más y sus prórrogas si a ello hubiere lugar.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Este amparo se hará en cuantía equivalente al 5% del valor del contrato.	Con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y de las prórrogas si las hubiere.

**PARÁGRAFO 1.- RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. - EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía antes mencionada, cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por **LA ENTIDAD**. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor y/o la vigencia de la garantía otorgada.

**PARÁGRAFO 2.- EL CONTRATISTA** se obliga para con **LA ENTIDAD** a mantener vigente la garantía hasta la liquidación del contrato en los términos señalados en el Decreto 1082 de 2015.

**CLÁUSULA DECIMO PRIMERA – CESIÓN DE DERECHOS DE AUTOR:** Los derechos patrimoniales o de explotación derivados sobre las obras o en general cualquier invención o creación intelectual realizada por **EL CONTRATISTA** en ejercicio de sus funciones o con ocasión de ellas y del presente acuerdo, pertenecen a **LA ENTIDAD**. Todo lo anterior sin

perjuicio de los derechos morales de autor que permanecerán en cabeza del creador de la obra, de acuerdo con la Ley 23 de 1982 y la Decisión 351 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.

**PARÁGRAFO 1: EL CONTRATISTA** se compromete a no reclamar ningún pago especial por dicha propiedad intelectual y de igual forma **EL CONTRATISTA** adquiere la obligación de hacer la cesión del título a **LA ENTIDAD**, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 30 de la Ley 1450 de 2011.

**PARÁGRAFO 2:** Los documentos y obras, artes, creaciones, desarrollos, tomas fotográficas, diseños, redacción de textos, impresiones y en general todos aquellos que se elaboren durante el desarrollo de las actividades efecto del presente contrato, serán de propiedad exclusiva de **LA ENTIDAD**.

**PARÁGRAFO 3:** Las invenciones realizadas por **EL CONTRATISTA** le pertenecen a **LA ENTIDAD** siempre y cuando éstas sean realizadas con ocasión y dentro de la ejecución del contrato. También lo son aquellas que se obtienen mediante los datos y medios conocidos o utilizados debido a la labor desempeñada.

**CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA – HÁBEAS DATA RELACIONADO CON LA INFORMACIÓN CUYO RESPONSABLE ES EL CONTRATISTA:** **LA ENTIDAD** está comprometido con el tratamiento leal, lícito, legítimo y seguro de los datos personales contenidos en sus sistemas de información, documentos, archivos, formatos, formularios y demás formas de recolección o almacenamiento de información física o digital. En virtud del presente contrato, para poder cumplir con las obligaciones legales, contractuales y misionales adquiridas, la información entregada de parte del **CONTRATISTA**, con la finalidad de establecer una relación contractual, permanecerá en la base de datos de **LA ENTIDAD** mientras la misma sea necesaria o durante el término que determine la ley. Al suscribir el presente contrato manifiesto que fui informado expresa y previamente por parte de **LA ENTIDAD**, como responsable del tratamiento de la información de las finalidades, obligaciones y deberes enmarcados en la ley de protección de datos, así como los derechos que me asisten, como lo son conocer, actualizar o rectificar mi información y ejercer los demás derechos previstos en la Ley 1581 de 2012 y complementarios, según la Política de Tratamiento de Información, disponible en: <http://www.cancilleria.gov.co>, en la cual se indica los canales habilitados por **LA ENTIDAD** para ejercerlos.

El **CONTRATISTA** autoriza a **LA ENTIDAD** para la Transferencia y/o Transmisión, a nivel nacional y/o internacional de sus datos personales.

**CLÁUSULA DECIMO TERCERA - TRANSMISIÓN DE LA INFORMACIÓN:** **LA ENTIDAD** como responsable del tratamiento y estando autorizado o legitimado para ello, transmite al **CONTRATISTA** los datos personales contenidos en las bases de datos oficiales de **LA ENTIDAD** bajo las siguientes condiciones:

**EL CONTRATISTA** deberá almacenar y usar los datos objeto de esta transmisión únicamente para los fines descritos en el objeto contractual, relacionados con el cumplimiento de la misión de **LA ENTIDAD**, para ello tratará los datos en nombre de **LA ENTIDAD**. No podrá utilizar los datos transmitidos para fines diferentes a los autorizados en este contrato o permitidos por la ley.

El tiempo durante el cual tratará los datos será el pactado en el presente contrato, una vez vencido o finalizado el mismo, deberá dejar de utilizar los datos y suprimir definitivamente los mismos de sus sistemas de información, bases de datos o

archivos físicos o electrónicos, según sea el caso. Para el efecto, enviará una certificación a **LA ENTIDAD** indicando que los datos fueron eliminados y ha cesado su uso. En todo caso, los datos relacionados con la trazabilidad (los cuales no contienen datos personales) serán suprimidos de manera definitiva a la liquidación del contrato.

**EL CONTRATISTA** deberá cumplir sus deberes legales que le corresponden como Encargado del Tratamiento y tratar los datos personales de manera leal, lícita, confidencial y segura para los fines autorizados, observando la ley 1581 de 2012, sus decretos reglamentarios y eventuales instrucciones que emita la Autoridad Colombiana de Protección de Datos.

En adición a las obligaciones establecidas en el artículo 18 de la ley 1581 de 2012, **EL CONTRATISTA** deberá: (i) Cumplir las obligaciones que tenga con **LA ENTIDAD** como responsable bajo la Política de Tratamiento de la Información, la cual hace parte de este contrato y es de obligatorio cumplimiento por parte del Encargado; (ii) Realizar el tratamiento de los datos de acuerdo con las finalidades que los titulares hayan autorizado y con las leyes aplicables; (iii) Dar tratamiento a nombre de **LA ENTIDAD**, conforme a los principios que los tutelan, especialmente los previstos en la ley 1581 de 2012 y la Política de Tratamiento de la Información de **LA ENTIDAD**; (iv) Guardar confidencialidad respecto del tratamiento de los datos personales y adoptar, entre otras, las medidas de naturaleza técnica, humana o administrativa que sean necesarias para otorgar seguridad a la información contenida en la base de datos o archivo que se le suministra, evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento; (v) Respetar y garantizar los derechos de los titulares de los datos así como dar trámite correcto y oportuno a sus quejas y reclamos;

**EL CONTRATISTA** responderá frente al titular del dato, las autoridades y **LA ENTIDAD**, por todo daño o perjuicio que cause por su dolo o negligencia en el cumplimiento de sus obligaciones legales y contractuales o por el tratamiento indebido de los datos transmitidos.

**CLÁUSULA DECIMO CUARTA - CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** Para los casos en que **EL CONTRATISTA** tenga acceso a información exclusiva de uso propio de las funciones de **LA ENTIDAD**, se compromete a mantener la más estricta reserva y a tratar la misma con la calidad de información confidencial que le corresponde, comprometiéndose así **EL CONTRATISTA** a no divulgarla, publicarla, cederla, venderla, ni de otra forma, directa o indirecta, ponerla a disposición de terceros, ni total ni parcialmente y a cumplir la citada obligación incluso con terceros que no estén autorizados a acceder a dicha información, cualquiera que sea el soporte en el que se encuentre la información.

**PARÁGRAFO.** El cumplimiento de esta obligación es de carácter indefinido, resaltando su obligatoriedad mientras se conserven las condiciones y características necesarias para clasificar la información como confidencial, y se mantendrá en vigor con posterioridad al cumplimiento del objeto contractual suscrito, o vencido el plazo de ejecución del mismo. Por ello, **EL CONTRATISTA** garantiza que, tras culminar la relación contractual, eliminará, suprimirá y/o destruirá toda la información de la Entidad que estuviere en su poder, entregando certificación del procedimiento llevado a cabo para lograrlo; en dado caso de contar con información propia de **LA ENTIDAD** y permanecer con la misma, se comprometerá a guardar las mismas medidas de seguridad, confidencialidad, acceso y circulación restringida con los datos que allí reposen.

**CLÁUSULA DECIMO QUINTA - MONEDA DEL CONTRATO:** La moneda del presente contrato es la legal colombiana.

**CLÁUSULA DECIMO SEXTA – RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se registrará por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y

comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan los aspectos del presente contrato y las disposiciones de **LA ENTIDAD** que apliquen.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA - CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar, total ni parcialmente, la ejecución del presente contrato sin la autorización previa y escrita de **LA ENTIDAD**.

**CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** En razón a que **EL CONTRATISTA** ejecutará el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa, queda entendido que no habrá vinculación laboral alguna entre **LA ENTIDAD**, **EL CONTRATISTA** y sus empleados.

**CLÁUSULA DECIMO NOVENA - SUSPENSIÓN:** La ejecución del presente contrato podrá ser suspendida cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o por mutuo acuerdo entre las partes, con la debida justificación. Dicha suspensión constará en un Acta de Suspensión debidamente suscrita por las partes, indicando la fecha de su reanudación. Las partes se pondrán de acuerdo acerca de eventuales consecuencias o efectos de la suspensión en la ejecución contractual.

**CLÁUSULA VIGESIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad legal para suscribir el presente contrato.

**PARÁGRAFO.** - En caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad con posterioridad, se procederá en la forma establecida en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993

**CLÁUSULA VIGESIMO PRIMERA - RETENCIONES:** Para cumplir con las obligaciones fiscales de ley, **LA ENTIDAD** efectuará las retenciones que surjan del presente contrato las cuales estarán a cargo del **CONTRATISTA**, en los porcentajes fijados por la normatividad que los regula.

**CLÁUSULA VIGESIMO SEGUNDA - MODIFICACIONES:** Toda modificación al contrato suscrito por las partes deberá ser aprobada bilateralmente, previa publicación en la plataforma SECOP II. Igual situación aplicara para el caso del contrato electrónico.

**CLÁUSULA VIGESIMO TERCERA – INDEMNIDAD:** **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **LA ENTIDAD** de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que surjan con ocasión de la ejecución del presente contrato e imputables al **CONTRATISTA**. Se considerarán hechos imputables al **CONTRATISTA** las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o proveedores, así como el personal de éstos, que produzcan deficiencias o incumplimientos. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra **LA ENTIDAD** y que sean responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, conforme con lo pactado en este contrato, éste será notificado, obligándose a mantener indemne a **LA ENTIDAD** y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que ellas generen.

**CLÁUSULA VIGESIMO CUARTA - DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales, entre otros, 1.) Los estudios previos y anexos, 2.) Resolución No.9407 del 8 de agosto de 2025, modificada por la Resolución No. 10552 del 25 de agosto de 2025 3.) Acto administrativo de justificación, 4.)

Certificado de Disponibilidad Presupuestal y aprobación de cupo de vigencias futuras emitido por el Ministerio de hacienda y Crédito público para vigencia 2026, 5.) Oferta del Contratista, 6.) Registro Presupuestal.

**CLÁUSULA VIGESIMO QUINTA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales y contractuales, el domicilio de este contrato será la ciudad de Bogotá D.C.

**CLÁUSULA VIGESIMO SEXTA - LIQUIDACION DEL CONTRATO:** El presente contrato será liquidado de conformidad con lo establecido en el marco normativo general para la liquidación de los contratos estatales previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, y al trámite aplicable a la liquidación de los contratos estatales dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

**CLÁUSULA VIGESIMO SEPTIMA - NOTIFICACIONES: EL CONTRATISTA,** con la suscripción del contrato, acepta, en los términos del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, ser notificado para todos los efectos legales y contractuales al correo electrónico por el suministrado.

**CLÁUSULA VIGESIMO OCTAVA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes. Para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única de cumplimiento previa expedición del registro presupuestal, el compromiso de confidencialidad debidamente suscrito por el contratista y expedición de acta de inicio.

**CLÁUSULA VIGESIMO NOVENA – PUBLICACIÓN:** En virtud de lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012 en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación vigente, EL FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES procederá a la publicación del presente documento en el SECOP II, que administra la Agencia Nacional de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente.

Para constancia de lo anterior, se firma en Bogotá D.C., conforme a la fecha estipulada en la aprobación en plataforma.

**Aprobó:** Elvira de las Mercedes Sanabria Salazar - Secretaria General del Ministerio de Relaciones Exteriores (E)

**Revisó:** Edilma Rojas Rojas - Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Licitaciones y Contratos

**Elaboró:** Johanna A. Agudelo J. - Contratista del Grupo Interno de Trabajo de Licitaciones y Contratos.